

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CEE) Nº 3068/90 DEL CONSEJO
de 15 de octubre de 1990
por el que se prolonga la campaña de comercialización del aceite de oliva de
1989/90

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2902/89 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que no fue posible fijar a su debido tiempo el precio representativo de mercado y el precio de umbral

del aceite de oliva para la campaña de 1990/91 ; que, por tanto, es necesario prolongar la campaña de 1989/90 hasta el 25 de noviembre de 1990,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

La campaña de comercialización del aceite de oliva de 1989/90 terminará el 25 de noviembre de 1990 y la campaña de 1990/91 comenzará el 26 de noviembre de 1990.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de noviembre de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 15 de octubre de 1990.

Por el Consejo

El Presidente

V. SACCOMANDI

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO nº L 280 de 29. 9. 1989, p. 2.